



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 22 de Diciembre de 2016

Ordenanza 6186
Ordenanza 6187
Ordenanza 6188
Ordenanza 6189
Ordenanza 6190



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el inc. **b)** del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... **b)** Lote de Terreno ubicado en Villa Carlos Paz, Pedanía San Roque, Dpto. Punilla, constituida por la MITAD OESTE del LOTE DOS de la Mza. QUINCE, Sección “B”, mide y linda: al Sur: 22,50 m. de fte. s/Av. Argentina, hoy calle Brasil; al Norte: 15,75m. de fte., c/pte. Lote Cuatro; Este: 70m. c/ la otra mitad del mismo lote Dos; Oeste: 70m c/pte. Lote Uno, todos de su misma mz.; sup. 1575 m².-”

Las propiedades se encuentran a nombre de los Sres. Armando Neviolo y Fernando Di Blasi, inscriptos en la Matrícula N° 499.789 y 499.790 respectivamente.-”

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6186

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6186** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal,

corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6186 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 704 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2813, por el siguiente:

“Artículo 1°.- DECLARAR de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el siguiente lote que pasará a formar parte del Dominio Privado Municipal:

Lote de Terreno ubicado en Villa Carlos Paz, Pedanía San Roque, Dpto. Punilla, que se designa como LOTE CUATRO de la Mza.7, mide 16 mts. de fte. por 52,50 mts. de fdo., SUP. TOTAL: 840 m², y linda al N.E. con calle San Antonio, hoy calle Rio Negro; al S.E. lote 5; S.O. con Lt. de José Ferreyra y



al N.O. lote 3.-"

ARTICULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6187

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6179** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6187 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 703 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4254 y de su modificatoria Ordenanza N° 4415, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Sr. Héctor PAPEO, L.E. N° 5.589.717, argentino, nacido el 30/01/1934, casado en primeras nupcias con la Sra. Alba Luz ARAUJO, domiciliado en Saavedra N° 465 Localidad Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, consistente en una fracción de terreno que se individualiza como Lote C de la Mza. 18, Nomenclatura Catastral 38-01-013-018, con superficie de setecientos veinte metros cuadrados (720 m²), que mide 18 m de frente por 40 m de fondo y linda al Norte con calle Pública, al Este con Lote D, al Sur con Lote 8 y al Oeste con Lote B, en un todo de acuerdo al Acta de Donación N° 061 de fecha 26 de mayo de 1998, Protocolo de Oficialía Mayor del Municipio.-"

ARTICULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6188

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6188** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada



norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6188 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 705 / DE / 2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la **Asociación Civil Rally Argentino – ACRA-** a los fines de la realización de la 10° fecha del **Campeonato Argentino de Rally “DIRECTV 2016”**, el que se denominará **“HOMENAJE ALCIDES RAIES** a celebrarse entre los días 08 al 11 de Diciembre de 2016, con epicentro en nuestra

ciudad.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6189

CONVENIO

Entre la **Asociación Civil Rally Argentino**, representada en éste Acto por su presidente Señor LUIS MINELLI, quien acredita identidad con D.N.I N° 6.607.535, fijando domicilio a los efectos del presente en calle Rufino Cuervo 1085 1° Piso Of. 11 Barrio Escobar de la Ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante **ACRA** y por la otra la **MUNICIPALIDAD de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ**, representada en éste acto por el Señor ESTEBAN AVILÉS, quien acredita identidad con D.N.I. 22.413.806, fijando domicilio a los efectos del presente en Liniers 50 de esta Ciudad de VILLA CARLOS PAZ , en adelante **EL ORGANIZADOR**, celebran el presente, el cual se ajusta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Con motivo de la disputa del Campeonato Argentino de 10° Fecha Rally Argentino DIRECTV 2016, cuyo titular organizativo y de derechos es **ACRA**, el **ORGANIZADOR** ha manifestado su intención ante **ACRA**, de tomar a su cargo la organización de la 10° fecha del **Campeonato Argentino de Rally DIRECTV 2016**, el que se denominará **HOMENAJE ALCIDES RAIES** a celebrarse entre los días 08 al 11 de Diciembre de 2016, con epicentro en la Ciudad de Villa Carlos Paz,

SEGUNDA: Obligaciones: A los fines y efectos de la cláusula precedente, **EL ORGANIZADOR**, deberá dar cumplimiento a



las siguientes obligaciones:

a).- Contratar hotelería de la ciudad de Villa Carlos Paz, (VEINTE (20) PLAZAS) para que **ACRA** cuente escalonadamente, desde el día 08 al 12 de diciembre de 2016, con el alojamiento necesario y apropiado, para asignar a los integrantes de las mismas y demás personal y prensa afectado al evento. El costo que demande dicho alojamiento será a cargo de la **MUNICIPALIDAD de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ** y previamente acordada la forma de pago con los respectivos empresarios hoteleros. Dichas plazas hoteleras, una vez notificada **ACRA** de su disponibilidad, serán asignadas exclusivamente por el encargado responsable de **ACRA**.-

b).-El **ORGANIZADOR**, garantizará la presencia de personal de seguridad vial, bomberos y ambulancias que sea necesaria, tanto en tramos, parque de asistencia, rampa simbólica, podios y otras situaciones que la carrera amerite.- Dicha obligación comprenderá el plazo desde la apertura del parque de Asistencia el día jueves 07 de Diciembre de 2016 a la hora 8:00 y hasta las 24 Horas del día 11 de Diciembre de 2016.-

c).-Generar el Espacio Físico (Predio), logística y la infraestructura necesaria para montar el parque de asistencia del **EVENTO**. Dicho predio deberá tener una superficie aproximada de 10.000 metros cuadrados, vallado en su perímetro, con provisión de

energía eléctrica suficiente, agua, baños, recolección permanente de residuos, espacio para instalación de equipos, de áreas de prensa, de cómputos, de gomería, de área abastecimiento del combustible oficial para competidores, todo ello con las medidas de seguridad e higiene necesarias, ajustadas a la normativa vigente y contando con las correspondientes autorizaciones Municipales y de bomberos y demás organismos que pudieran corresponder. Recordando que este parque es exclusivo para los equipos. Al mismo solo podrán ingresar las personas debidamente autorizadas. No está permitido el ingreso de vendedores ambulantes ni la instalación de kioscos sin su previa autorización y consentimiento por parte de **ACRA**.-

d) Conforme lo recreado en cláusula precedente, deber generar y poner a disposición de **ACRA**, para el funcionamiento de la sala de Prensa, los siguientes servicios necesarios: línea de Internet, dos fotocopiadoras con 10 resmas de papel, cestos de basura, recolección de residuos, dispenser con agua fría y caliente, con efectivos de seguridad Oficial o privada, que garanticen el normal funcionamiento del Servicio de Prensa y trabajo por parte de la prensa afectada al evento.-e) Generar un espacio amplio, con comodidad apropiada, próximo a la Rampa de largada del evento, para que tenga lugar la firma de autógrafos por parte de los pilotos, previo a la largada de la competencia.-



f) Hacer una **RAMPA** de largada de la Competencia y un **PODIO** de coronación para la llegada de la misma. Todas las publicidades del Gobierno de la ciudad de Villa Carlos Paz que figurarán, tanto en la rampa, como en los caminos, no deben estar en conflicto con marcas de los sponsor del CAMPEONATO ARGENTINO DIRECTV.-

g) Abonar a **ACRA** la suma de \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS) en concepto de los derechos a la carrera, controladores de tiempos, y fiscalizadores oficiales, conforme modalidad de pago y garantía que se acordará entre las partes.-

TERCERA: Por su parte **ACRA** se obliga a proveer:

La contratación de los seguros de responsabilidad civil que cubra los daños a los vehículos de la carrera del rally, pilotos y navegantes, durante los días fijados en el presente; como asimismo los daños causados a espectadores e invitados; lesiones y/o muerte de terceras personas, daños a cosas de terceros, conforme póliza entregada al **ORGANIZADOR**, cuyo monto de cobertura deberá ser el máximo que la compañía de seguro cubra por dicha contingencia.- Todo a través de la Aseguradora Oficial y exclusiva de la Categoría, **RIO URUGUAY SEGUROS**.-

- El personal responsable de brindar los servicios de tiempos on line, los que se

envían a todos los medios de prensa del País (Páginas, Diarios, Canales de T.V., Radios etc.)-.

- Supervisará antes el trazado de la competencia y sus instalaciones por parte del responsable Deportivo.-

-Asumirá los costos que demande la presencia de los Comisarios deportivos de la CDA. del ACA, su transportación y honorarios del Automóvil Club Argentino.-

- Asumirá la contratación de la empresa responsable de la toma de tiempos de la carrera con todos sus dependientes (Coordinadores, Jefes de Mesa, etc.)-.

- Pondrá para la carrera los Autos 0, 00 y 000 (Cero, doble cero y triple cero) y la camioneta barredora, a los fines de la utilización en el evento y según lo coordinado por el Director de la Prueba, los Comisarios deportivos y el Personal de **ACRA**.-

- Difundirá previamente, durante y post competencia las alternativas y el desarrollo de la competencia en los medios habituales y en nuestro programa semanal de **DIRECTV.**, y en el suplementos del diario **CLARIN** y un **Diario de Córdoba.**, además de nuestro sitio web oficial www.rallyargentino.org.ar.-

- Proveerá del Champagne para el descorche en el podio final.-



-Coordinará y supervisará las actividades de los periodistas, fotógrafos y camarógrafos, responsables de suministrar el material informativo.-

- Asistirán 20 personas de **A.C.R.A.** para la coordinación general del **EVENTO**, quienes sugerirán y coordinarán las directivas, pautas y modalidades para la concreción del evento, a los fines de lograr el éxito del mismo.-

El cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte del **ORGANIZADOR**, deberá ajustarse a los lineamientos impartidos por el manual de **ACRA**, que será entregado al **ORGANIZADOR** a sus efectos.-

Por su parte **EI ORGANIZADOR**, tendrá derecho a:

a) Utilizar la frase “**SPONSOR OFICIAL DEL RALLY ARGENTINO**” en las comunicaciones que realice, como así también el uso de logos e imágenes de la categoría.-

b) Presencia sin cargo en la chapa de la carrera.-

c) Al ingreso de Promotoras al parque de asistencia, al sector de la rampa de largada simbólica y al podio.-

d) A realizar acciones promocionales de diversa índole durante la carrera.-

e) Presencia en la comunicación que se realice del **CAMPEONATO** con motivo de la carrera (entre otros, folletos en la carrera, publicidad en medios locales, nacionales y vía pública).-

f) Presencia en la web oficial de la categoría.-

g) Presencia en el Back de prensa.-

h) Colocación de banners laterales en la firma de autógrafos.-

i) Presencia en todos los autos de competición y organización.-

j) Presencia en carteles en línea de cámara dentro de los tramos de carrera.-

k) Presencia en carteles en línea de cámara en largada y llegada de carrera.-

l) Presencia de carteles en el parque de asistencia y en las rampas de largada simbólica y llegada.-

m) Colocación de banners y Fly banners en el parque de asistencia y largada simbólica.-

n) Presencia en el Podio.-

CUARTA: Pago: EL ORGANIZADOR abonará al **ACRA** la suma de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en concepto de los derechos



a la carrera, controladores de tiempos, y fiscalizadores oficiales. Dicho pago se efectuará una vez homologado el presente convenio por Decreto del xxxxxxxx de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

QUINTA: En el supuesto de la no realización del evento, por causa no imputable al **ORGANIZADOR**, el presente acuerdo se considerará rescindido entre partes, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno entre las mismas.-

SEXTA: EL ORGANIZADOR se reservan el derecho de rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar causa alguna, debiendo comunicar la decisión en forma fehaciente a la otra, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna.-

SÉPTIMA: Las partes pactan expresamente que en caso de que el **ACRA** incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en el presente, **EL ORGANIZADOR** podrá resolver el convenio de pleno derecho sin necesidad de interpelación y/o notificación alguna, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o daños y perjuicios por parte del **ACRA**, reservándose **EL ORGANIZADOR** las acciones legales tendiente a obtener la reparación de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento.-

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la homologación del

mismo por parte del Poder Ejecutivo.-

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan domicilios contractuales en los ya relacionados y se someten ante cualquier conflicto derivado del presente, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, con renuncia a todo otro Fuero, incluido el Federal.-

De conformidad a lo manifestado, se firman dos ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos a los.....días del mes de DICIEMBRE de 2.016.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de diciembre de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6189** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6189 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 710/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de diciembre de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4257 y sus modificatorias 5181 y 5432, por el siguiente:

“ **Artículo 1°.- ACEPTAR** la donación efectuada a la Municipalidad de Villa Carlos paz. C.U.I.T. N° 30-99901363-1, con domicilio en Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por los Señores Eduardo Rodolfo BRIGNOLI, L.E N° 2.691.996, argentino, nacido el 20/08/1915, en la proporción de cincuenta por ciento (50%) y su esposa Celia Amalia VISMARA de BRIGNOLI, L.C N°1.078.976, argentina, mayor de edad el otro cincuenta por ciento (50%), ambos domicilios en Av. Independencia S/N, Villa Belgrano, Córdoba, consistente en: dos lotes que se individualizan como **Lotes 9 y 13** de la manzana 28 del Barrio Carlos Paz Sierras de esta ciudad, nomenclatura catastral 37.01.044.028.00 y 37.01.044.032.000, **Lote**

9: compuesto por una Sup. total de 356 mts. 56 DMS12, que mide y linda: 12,50 mts. de frente al E., donde linda con Carlos N. Paz (hoy lote 19); 12,50 mts. en su costado O., donde linda con calle Manuel Palacio (hoy Sucre); 28,73 mts. en su costado N. donde linda con lote 8 y 28,32 mts. en su costado S., donde linda con el lote 10; **Lote 13:** compuesto por una Sup. total de 693 mts. 3 DMS2., que mide y linda: 26,01 mts. en su costado O. donde linda con calle Manuel Palacio (hoy Sucre); 26 mts. en su costado E. donde linda con Carlos N. Paz (hoy calle Congreso); 27,08 mts. en su costado N., donde linda con lote 12 y 26,23 mts. en el costado S., donde linda con el lote 14, todo de la misma manzana y en un todo de acuerdo al acta de Donación N° 015 de fecha 03 de marzo de 1999, conforme Protocolo de Oficialía Mayor del Municipio.-”

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6190

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6190 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de diciembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6190 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de diciembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 714 / DE / 2016



INDICE

Ordenanza N° 6186 - Decreto N° 704 / DE / 2016
.....página 2

Ordenanza N° 6187 - Decreto N° 703 / DE / 2016
.....página 2

Ordenanza N° 6188 - Decreto N° 705 / DE / 2016
.....página 3

Ordenanza N° 6189 - Decreto N° 710 / DE / 2016
.....página 3

Ordenanza N° 6190 - Decreto N° 714 / DE / 2016
.....página 9

